

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 41

DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	OCTUBRE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
Objeto a contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.
Diligenciado por:	JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ.
Tipo de proceso de selección	CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO
Presupuesto estimado:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 163.571.223,00).
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202600000015932 - PIIP
Nombre del proyecto registrado	Instalación de Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel) y Red secundaria de Distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.
Código meta de producto (Plan indicativo)	2102042
	2102012
	2102055
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Central de generación híbrida construida
	Redes de alumbrado público construidas
	Unidades de generación de energía eléctrica con combustibles líquidos instaladas
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	2 DE 41

	LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas el acceso a los servicios públicos domiciliarios, un objetivo fundamental de la actividad estatal. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco para la organización del servicio público de energía eléctrica, definiendo los mecanismos para garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura, especialmente en aquellos territorios que, por sus condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas, presentan limitaciones para acceder al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, ubicadas en la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, presentan un limitado acceso al servicio de energía eléctrica, situación que restringe el desarrollo integral de la población y limita las oportunidades de crecimiento económico, social y comunitario del territorio. Con el propósito de atender esta problemática, el Distrito Especial de Buenaventura adelantará la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, con el fin de fortalecer la infraestructura energética, ampliar la cobertura del servicio y brindar una solución técnica acorde con las condiciones propias de una Zona No Interconectada. En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta necesario contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto oficial, las obligaciones contractuales y la normatividad vigente. La interventoría permitirá verificar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los materiales y equipos, el adecuado manejo de los recursos públicos, la correcta inversión y amortización del anticipo, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la identificación oportuna de riesgos, desviaciones e incumplimientos que puedan afectar el desarrollo del proyecto, formulando las recomendaciones y acciones correctivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, la interventoría constituye un mecanismo de apoyo para la Entidad en la toma de decisiones durante la ejecución del contrato, mediante la emisión de conceptos técnicos, la revisión de actas, informes y soportes contractuales, el seguimiento permanente al avance físico y financiero de las obras y la emisión de los conceptos necesarios para el recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato,	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 41

contribuyendo a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La ejecución del presente proceso contractual se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura 2024-2027 "Juntos, Sí es Posible", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 009 de 2024, en la medida en que fortalece los mecanismos de control y seguimiento para garantizar la adecuada ejecución de las inversiones destinadas al mejoramiento de la infraestructura energética en las comunidades rurales del Distrito, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al cierre de brechas sociales, el fortalecimiento de los servicios públicos y el desarrollo sostenible de los territorios étnicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El objeto contractual consiste en prestar los servicios de consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

La interventoría se desarrollará de manera integral durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia, ejerciendo el seguimiento, control y verificación de los componentes técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, la normativa aplicable, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), las condiciones de calidad de las obras, el adecuado manejo de los recursos públicos y el recibo a satisfacción de las actividades contratadas.

Para el desarrollo de la interventoría, la Entidad pondrá a disposición del interventor los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, informes, fichas técnicas y demás documentos que soportan técnica y jurídicamente la ejecución del proyecto, correspondientes, entre otros, a los siguientes componentes:

- **Componente energético:** diagrama unifilar, ficha técnica del sistema solar fotovoltaico, diseños de redes de media y baja tensión (MT y BT), estudio energético, especificaciones técnicas, tarjetas profesionales y cartas de responsabilidad de los profesionales responsables.
- **Componente geotécnico:** estudio geotécnico.
- **Componente topográfico:** planos topográficos de las veredas San Pedro y La Playa, informe técnico topográfico, cartera topográfica, certificados de calibración de equipos, tarjetas profesionales y cartas de responsabilidad.
- **Componente ambiental:** Plan de Manejo Ambiental (PMA), tarjeta profesional y carta de responsabilidad del profesional responsable.

- **Componente geológico:** informes geológicos de las comunidades de San Pedro y La Playa, tarjetas profesionales y cartas de responsabilidad.
- **Componente civil y arquitectónico:** planos de implementación de la granja solar, estudio de obras civiles, planos arquitectónicos, planos estructurales, tarjetas profesionales y cartas de responsabilidad de los profesionales de ingeniería civil y arquitectura.

La interventoría deberá verificar que la ejecución del contrato de obra se ajuste a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos entregados por la Entidad, advirtiendo oportunamente cualquier inconsistencia, desviación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto, proponiendo las medidas técnicas, administrativas y legales que resulten procedentes.

Esta última parte es importante porque deja claro que la función de la interventoría no es solo recibir los documentos, sino verificar que el contratista de obra ejecute el proyecto conforme a esos estudios y diseños, lo cual fortalece técnicamente el alcance del objeto contractual.

1. Interventoría Técnica.

La interventoría técnica comprende el control, seguimiento, verificación y evaluación permanente de la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar que el objeto contractual se desarrolle de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del proyecto, así como con la normativa técnica y reglamentaria vigente aplicable al sector eléctrico y a las obras de infraestructura objeto del contrato.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar que los recursos, procesos constructivos, metodologías de ejecución, sistemas constructivos, equipos, materiales y procedimientos implementados por el contratista correspondan a los establecidos en los documentos contractuales y resulten adecuados para la correcta ejecución del construcción de la central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel), la extensión de la red secundaria de distribución y las demás obras civiles y electromecánicas asociadas al proyecto.

Así mismo, deberá ejercer el control sobre la calidad, cantidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades contratadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta instalación de los equipos electromecánicos, estructuras, redes eléctricas de media y baja tensión, sistema solar fotovoltaico, obras civiles complementarias y demás componentes del proyecto, de conformidad con los estudios energético, geotécnico, topográfico, geológico, ambiental, civil y arquitectónico suministrados por la Entidad.

Igualmente, deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, los procedimientos constructivos, programas de trabajo, protocolos de instalación, pruebas de funcionamiento, ensayos, inspecciones, controles de calidad y demás actividades necesarias para garantizar que las obras y equipos cumplan con las condiciones de seguridad, funcionalidad, confiabilidad, eficiencia y calidad exigidas en el contrato.

La interventoría deberá verificar permanentemente el cumplimiento del cronograma de ejecución, identificar oportunamente cualquier desviación técnica que pueda afectar el alcance, la calidad, el plazo o el costo del proyecto y recomendar a la Entidad la adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, dejando constancia de ello en los informes, actas y demás documentos que soporten el seguimiento contractual.

2. Interventoría Ambiental

La interventoría ambiental comprende el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de la legislación ambiental vigente aplicable al proyecto, así como de las medidas, programas, controles y acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en los demás instrumentos ambientales que hacen parte de los documentos contractuales.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar la correcta implementación de las medidas de prevención, mitigación, manejo, seguimiento y control ambiental previstas para la ejecución del proyecto, realizando el seguimiento permanente a las actividades constructivas, con el fin de prevenir,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	5 DE 41

minimizar o corregir los impactos que puedan generarse durante el construcción de la central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel), la extensión de la red secundaria de distribución y las obras civiles complementarias.

Así mismo, deberá verificar el adecuado manejo de los residuos generados durante la ejecución del contrato, la protección del suelo, de las fuentes hídricas, de la cobertura vegetal y de los demás recursos naturales que puedan verse afectados por las actividades constructivas, así como el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas para el proyecto y de las obligaciones ambientales asumidas por el contratista.

Igualmente, deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la autorización otorgada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya para el desarrollo de las actividades dentro del territorio colectivo, cuando estas guarden relación con el manejo ambiental del proyecto.

Cuando identifique incumplimientos, riesgos o desviaciones respecto de las obligaciones ambientales, el interventor deberá informar oportunamente a la Entidad y formular las recomendaciones técnicas y las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias, efectuando el respectivo seguimiento hasta verificar su implementación y cierre.

3. Interventoría Financiera

La interventoría financiera comprende la verificación, control, seguimiento y evaluación del manejo de los recursos financieros del contrato de obra, con el propósito de garantizar su adecuada inversión, la correcta ejecución presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y de la normativa aplicable en materia de contratación estatal.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá ejercer control permanente sobre la ejecución financiera del contrato, verificando la correspondencia entre el avance físico de las actividades ejecutadas y la ejecución de los recursos, así como la consistencia de las actas parciales, acta final de obra, balances, soportes contables, relaciones de cantidades ejecutadas y demás documentos que respalden los pagos a que haya lugar.

Así mismo, deberá verificar el adecuado manejo, administración, inversión, amortización y legalización de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado, realizando el seguimiento a su destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual e informando oportunamente a la Entidad sobre cualquier desviación o utilización indebida de dichos recursos.

Igualmente, el interventor deberá efectuar el control y seguimiento de los procesos contables y financieros asociados a la ejecución del contrato, verificando la correcta aplicación de los recursos destinados al construcción de la central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel), la extensión de la red secundaria de distribución y las demás actividades que hacen parte del proyecto, así como evaluar los riesgos financieros que puedan afectar su ejecución y formular las recomendaciones necesarias para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.

Como parte de sus obligaciones, deberá emitir concepto sobre la procedencia de los pagos, presentar los informes financieros que requiera la Entidad, mantener actualizada la información financiera del contrato y advertir oportunamente cualquier situación que pueda comprometer el equilibrio financiero, la correcta inversión de los recursos o el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato.

4. Interventoría Administrativa

La interventoría administrativa comprende el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones administrativas derivadas del contrato de obra, con el fin de garantizar que su ejecución se desarrolle de conformidad con las condiciones pactadas, los documentos contractuales y la normativa vigente aplicable.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	6 DE 41

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones administrativas establecidas en el contrato, incluyendo la conservación y actualización de la documentación contractual, la presentación de informes, la elaboración y trámite de actas, el cumplimiento del cronograma de ejecución, la disponibilidad y permanencia del personal mínimo exigido con los perfiles y calidades requeridas, así como la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales cuando corresponda.

Así mismo, deberá verificar que el contratista obtenga y mantenga vigentes las autorizaciones, permisos o demás requisitos que, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable, resulten necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la autorización para el ingreso y desarrollo de las actividades dentro del territorio colectivo otorgada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, cuando esta sea exigible.

Igualmente, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, al pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes administrativos que correspondan al contratista por la celebración y ejecución del contrato estatal.

Como parte de la interventoría administrativa, deberá mantener el control documental del contrato, verificar la adecuada gestión de las comunicaciones entre las partes, efectuar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en comités y reuniones de obra, advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier incumplimiento de carácter administrativo y formular las recomendaciones necesarias para garantizar la correcta administración del contrato durante toda su ejecución.

5. Interventoría Legal

La interventoría legal comprende el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato de obra, así como de aquellas que, aun cuando no se encuentren expresamente pactadas, resulten exigibles de conformidad con la Constitución Política, la ley, la reglamentación aplicable y la naturaleza del contrato estatal.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas establecidas en los documentos del proceso de selección, el contrato, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y demás documentos que hagan parte de la relación contractual, velando porque la ejecución del proyecto se ajuste al marco normativo aplicable y a los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías exigidas al contratista, así como el mantenimiento de los amparos de la garantía única durante la ejecución y liquidación del contrato, informando oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar su validez o cobertura.

Igualmente, deberá revisar los documentos y actuaciones que se generen durante la ejecución contractual, emitir las observaciones y recomendaciones que correspondan desde el punto de vista jurídico, apoyar a la Entidad en el trámite de modificaciones contractuales cuando sean necesarias y advertir oportunamente cualquier incumplimiento o riesgo jurídico que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el logro de los fines del proyecto.

Como parte de la interventoría legal, deberá efectuar el seguimiento a los procedimientos jurídicos relacionados con la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista y dejando constancia de cualquier situación que pueda dar lugar a la imposición de medidas contractuales, la aplicación de los mecanismos previstos en el contrato o el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

6. Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

La interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) comprende el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista de obra, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	7 DE 41

actividades asociadas al construcción de la central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel), la extensión de la red secundaria de distribución y las demás obras complementarias que hacen parte del proyecto.

En desarrollo de esta actividad, el interventor deberá verificar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y con aportes al día al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo los subsistemas de salud (EPS), pensiones (AFP), riesgos laborales (ARL), así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Así mismo, deberá verificar la implementación, mantenimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, comprobando que las actividades se desarrollen conforme a los procedimientos de trabajo seguro, matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos, permisos de trabajo, planes de emergencia, programas de capacitación, inspecciones, entrega y uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) y demás medidas preventivas establecidas para la ejecución de las actividades del contrato.

Igualmente, el interventor deberá efectuar seguimiento a las condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras, verificando la aplicación de los controles necesarios para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, especialmente en las actividades relacionadas con obras civiles, excavaciones, trabajos en alturas cuando sean requeridos, manipulación e instalación de estructuras, utilización de malacates y eslingas para el manejo de cargas, montaje del sistema solar fotovoltaico, instalación de redes eléctricas de media y baja tensión, conexiones eléctricas, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema, así como en las demás actividades propias de la ejecución del contrato.

Cuando evidencie incumplimientos a la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o situaciones que representen un riesgo para los trabajadores, las comunidades o la adecuada ejecución del contrato, el interventor deberá informar de manera inmediata a la Entidad, requerir al contratista la adopción de las medidas preventivas y correctivas correspondientes y efectuar el seguimiento hasta verificar su cumplimiento.

Esta redacción mantiene el alcance estrictamente en SST, incorpora los elementos definidos por Colombia Compra Eficiente (afiliaciones, pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y verificación del SG-SST) y los adapta a los riesgos propios de un proyecto de infraestructura eléctrica rural.

Localización:

El Distrito de Buenaventura, en el Valle del Cauca, Colombia, está ubicado en la costa del Pacífico, con coordenadas aproximadas de 3° 52' 38" N (Latitud Norte) y 77° 01' 36" O (Longitud Oeste), situándose a unos 115 km de Cali y cerca del canal de Panamá, siendo un puerto clave en Colombia con acceso al Océano Pacífico., sobre la costa del Océano Pacífico, con una altitud aproximadamente 7 metros sobre el nivel del mar.

El territorio presenta alta sensibilidad ambiental, elevada humedad relativa y un régimen de lluvias intenso durante la mayor parte del año, condiciones que inciden de manera directa en la planificación, diseño y ejecución de cualquier intervención de infraestructura.

Las veredas de San Pedro y La Playa se encuentran ubicadas en la parte baja del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya, en el Distrito Especial de Buenaventura. El área hace parte de la Zona No Interconectada (ZNI) del sistema eléctrico nacional y se caracteriza por un entorno predominantemente rural, con presencia de ecosistemas asociados a ríos, esteros y zonas de manglar, así como áreas de bosque húmedo tropical.

La Vereda La Playa se localiza aproximadamente en las coordenadas 3°15'06.5"N 77°26'03.3"W, sobre la margen del río Naya, constituyéndose como el principal punto de acceso fluvial. La vereda San Pedro se ubica aguas arriba del mismo río, en el área rural del corregimiento, con un punto central de referencia aproximado en las coordenadas 3°14'58.7"N 77°26'35.3"W.

La zona de intervención del proyecto se localiza aproximadamente en las coordenadas 3°15'00.8"N 77°26'34.5"W, correspondiente al área donde actualmente se encuentra la infraestructura destinada a la generación de energía eléctrica de la comunidad de San Pedro. En este sitio se desarrollarán las actividades contempladas para la instalación de la Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel).

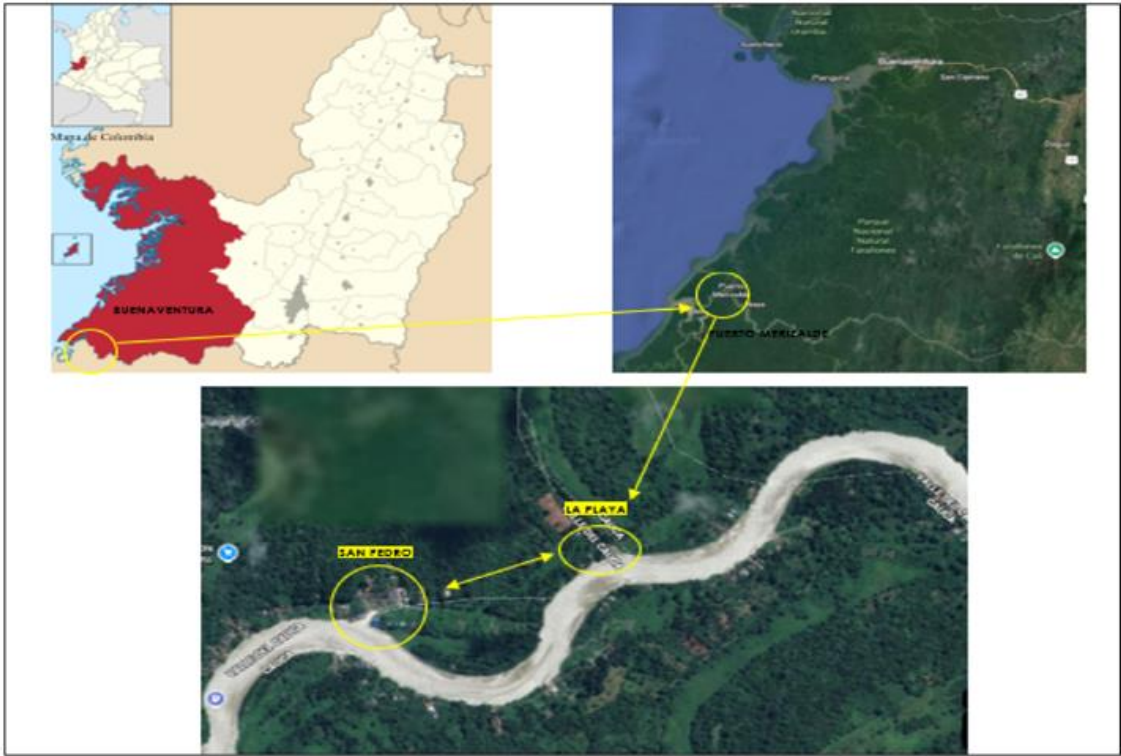


Ilustración 2. Localización vereda San Pedro y la Playa, corregimiento de Puerto Merizalde, municipio de Buenaventura.
Fotos tomadas de Google Maps

Condiciones De Acceso.

El acceso principal a las veredas se realiza exclusivamente por vía fluvial, utilizando el río Naya como eje de movilidad. Este medio de transporte condiciona los tiempos de desplazamiento, la capacidad de carga y la logística de abastecimiento de materiales, equipos y personal técnico.

Las embarcaciones utilizadas son de pequeña y mediana capacidad, lo que limita el transporte de elementos de gran volumen o peso, haciendo necesario el fraccionamiento de cargas o la utilización de soluciones constructivas prefabricadas y modulares. Durante temporadas de lluvias intensas o variaciones en el nivel del río, el acceso puede verse temporalmente restringido, generando riesgos de retrasos en la ejecución de obras.

No existen vías terrestres vehiculares ni infraestructura portuaria formal (muelles o embarcaderos consolidados), por lo que el desembarque de materiales se realiza de manera artesanal, aumentando la exposición a pérdidas, deterioro de materiales y riesgos laborales. **Ver Ilustración 3.**



Accesibilidad Interna y Movilidad Local.

La movilidad interna dentro de la Veredas San Pedro y la Playa se realizan mediante senderos peatonales informales, que conectan las viviendas, los espacios comunitarios y las zonas productivas. Estos senderos carecen de obras de afirmado, drenaje o estabilización, lo que genera condiciones de bajo tránsito, especialmente en épocas de lluvia. ver Figura 1-3.

Se identifican zonas con suelos blandos y saturados, propensos al encharcamiento y a la pérdida de capacidad portante, lo cual limita la circulación de equipos y herramientas durante la fase de construcción. Estas condiciones obligan a prever soluciones temporales de acceso y manejo de materiales durante la ejecución de las obras civiles.



Ilustración 4: La movilidad interna dentro de la Veredas San Pedro y la Playa



Ilustración 5: Localización actual de la infraestructura existente

Actividades objeto de la Interventoría Integral y Alcance

La interventoría integral tendrá como alcance el seguimiento, control, vigilancia, inspección y verificación de la correcta ejecución de la totalidad de las actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, suministros, equipos, materiales, pruebas y demás obligaciones contempladas en el contrato de obra

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	10 DE 41

cuyo objeto corresponde al construcción de una central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel) y la extensión de la red secundaria de distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.

En consecuencia, la interventoría ejercerá el control integral sobre la ejecución de las actividades correspondientes, entre otras, a los siguientes capítulos del presupuesto oficial de obra:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D
CAPÍTUL O 1	REALIZAR LOS PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO OBRAS CIVILES/ARQUITECTÓNICAS	M2	428,24
1.2	CORTE MANUAL DE LA MALEZA ÁREA GRANJA	M2	421
1.3	DESCAPOTE MANUAL MÁS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	428,24
1.4	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y POLI SOMBRA VERDE	M2	173,9
1.5	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UND	1
1.6	RESERVA DE AGUA EN SITIO	UND	2

CAPÍTUL O 2	REALIZAR INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PANELES		
2.1	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	12,96
2.2	SOLADO ZAPATAS ESPESOR E=0.10M 3000 PSI	M2	3,24
2.3	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,26
2.4	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	0,81
2.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	11,7
2.6	ESTRUCTURA DE SOPORTE PANELES 5000X8000X3060MM	UNIDAD	6

CAPÍTUL O 3	INSTALAR SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO		
3.1	PANEL SOLAR 700 WP	UNIDAD	60
3.2	SISTEMA INVERSOR HÍBRIDO 50 KW, CON CONTROLADOR MPPT INTEGRADO	UNIDAD	1
3.3	BATERÍAS LITIO/LIFEPO4 300-400 AH 51,2 V	UNIDAD	19
3.4	SISTEMAS DE MEDICIÓN BIDIRECCIONAL	UNIDAD	1
3.5	SISTEMA DE MEDICIÓN PREPAGO DIGITAL 120V, 20-50A	UNIDAD	48
3.6	SISTEMA DE PROTECCIONES	UNIDAD	1
3.7	APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA	UNIDAD	1
3.8	GABINETE PARA BATERÍAS INCLUIDOS BASTIDORES Y SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CALOR	UNIDAD	1
3.9	GABINETE DE CONTROL	UNIDAD	1
3.10	SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO CONVENCIONAL EN BAJA TENSIÓN	UNIDAD	1
3.11	ACCESORIOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS.	UNIDAD	10

CAPÍTUL O 4	INSTALAR CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA		
4.1	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 1,1/2"	M2	164

4.2	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,86
4.3	VIGA CONCRETO DE3000PSI	M3	4,92
4.4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KG	752

CAPÍTULO 5	INSTALAR SISTEMA DE RESPALDO		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO DE 50 KVA 3F 127/220 V 60 HERZ	UNIDAD	1

CAPÍTULO 6	CONSTRUIR CUARTO DE MÁQUINAS		
6.1	CIMENTACIÓN		
6.1.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	18,43
6.1.2	SOLADO ZAPATAS ESPESOR E=0.10M 3000 PSI	M2	11,52
6.1.3	SOLADO VIGAS ESPESOR E=0.05M 3000 PSI	M2	11,8
6.1.4	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	7,43
6.1.5	PILOTE DE MADERA D=10 CM LONG 5 M	UND	72
6.1.6	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	3,46
6.1.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	1,73
6.1.8	PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI	M3	0,43
6.1.9	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KL	621,91
6.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
6.2.1	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,21
6.2.2	ESCALERA EN CONCRETO 3000 PSI SOBRE TERRENO E=0.12 M INCLUYE MALLA	M2	7,51
6.2.3	VIGA CONCRETO LOSA PISO 1 3000 PSI	M3	2,66
6.2.4	LOSA CONCRETO MACIZA E=12CM	M2	36
6.2.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI ESCALERAS	KL	2105,82
6.3	CUBIERTA DE CASETA		
6.3.1	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE PVC	M2	54
6.3.2	TEJA PVC	M2	54
6.4	MAMPOSTERÍA		
6.4.1	MURO BLOQUE CONCRETO 12X19X39CM	M2	48,64
6.4.2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI MAMPOSTERÍA	KL	198,89
6.4.3	CONCRETO MURO-DOVELAS 3000PSI	M3	1,55
6.5	CARPINTERÍA METÁLICA		
6.5.1	VENTANA CELOSIA ALUMINIO	M2	7,20
6.5.2	PUERTA EN ALUMINIO BATIENTE 2 ALAS	M2	5,76
6.5.3	BARANDA INDIV.TUBO GALV. 2" C/SOPORT	ML	7,50
6.6	OBRA BLANCA DE MUROS		
6.6.1	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR EN GRANOTEX	M2	97,28
6.7	PISOS, BASES Y ACABADOS		
6.7.1	CORDON PERIMETRAL EN CONCRETO 10X15 MAS HIERRO	ML	10,6
6.7.2	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	23,42
6.7.3	PISO ESMALTADO 5 CM	M2	23,42
6.7.4	GUARDAESCOBA CEMENTO + PINTURA	ML	26,6
6.7.5	PEND.IMPERMEAB. CANALES MORT 1:3	ML	9,8

CAPÍTULO 7	INSTALAR Y EXTENDER RED DE MEDIA TENSIÓN A 13.200 VOLTIOS		
7.1	APOYOS MT		

7.1.1	CIMENTACIONES ESPECIAL CONCRETO POSTE EN FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	10
7.1.2	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12MX510KGF	UNIDAD	7
7.1.3	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12MX1050KGF	UNIDAD	3
7.2	VESTIDA / ARMADA POSTES MT		
7.2.1	VESTIDA / ARMADA POSTES MT CON ESTRUCTURA RED FORRADA DISPOSICIÓN ESPACIADORES ALINEACIÓN 13.2 KV AL (B51SM) -	UNIDAD	5
7.2.2	VESTIDA / ARMADA POSTES MT CON ESTRUCTURA FORRADA DISPOSICIÓN ESPACIADOR FIN DE LÍNEA 13.2 KV FL(B56SM)	UNIDAD	2
7.2.3	ARMADO POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12M X 1050 KGF	UNIDAD	3
7.3	TENDIDO RED MT		
7.3.1	RED TRIFÁSICA HENDRIX COMPACTA	ML	300
7.3.2	RED MONOFÁSICA TRENZADA 1/0	ML	200
7.4	TEMPLETES MT		
7.4.1	MONTAJE RETENIDA 3/8" (13.2KV) EN POSTE MT (V02)	UNIDAD	3
7.5	PUESTA A TIERRA MT		
7.5.1	PUESTA A TIERRA	UNIDAD	5

CAPÍTULO 8	INSTALAR Y EXTENDER RED DE BAJA TENSIÓN A 220/120 VOLTIOS		
8.1	(CIMENTACIÓN, AHOYADA, HINCADA, POSTE...)		
8.1.1	CIMENTACIONES ESPECIAL CONCRETO POSTE FIBRA DE VIDRIO 9MX510	UNIDAD	4
8.2	VESTIDA / ARMADA POSTES BT		
8.2.1	POSTE CON ESTRUCTURA RED TRENZADA ALINEACIÓN O ÁNGULO HASTA 30 GRADOS	UNIDAD	2
8.2.2	POSTE CON ESTRUCTURA RED TRENZADA ÁNGULO DE 30 A 90 GRADOS	UNIDAD	2
8.2.3	LUMINARIAS LED DE 60W PARA SISTEMA AP	UNIDAD	14
8.3	TENDIDO RED BT		
8.3.1	TENDIDO RED BT	ML	300
8.4	TEMPLETES BT		
8.4.1	RETENIDA BT DIRECTA A TIERRA	UNIDAD	2
8.5	PUESTA A TIERRA BT		
8.5.1	PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN	UNIDAD	4
8.6	ACOMETIDAS BT		
8.6.1	CAJA DERIVACIÓN MONOFÁSICA 9 SALID 1000V	UNIDAD	2
8.6.2	ACOMETIDA AÉREA DE BAJA TENSIÓN	UNIDAD	138
CAPÍTULO 9	INSTALAR TRANSFORMADORES 13200/220/120 VOLTIOS		
9.1	TRANSFORMADORES		
9.1.1	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA	UNIDAD	1
9.1.2	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 30 KVA	UNIDAD	1

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)	UNIDAD	1
------------------------------	--------	---

PLAZO DEL CONTRATO: Para el presente proceso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Ver- anexo técnico

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El principio de planeación exige que las entidades estatales conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado. De esta forma, si se requieren tales autorizaciones, deberán anexarse al estudio previo. Por lo anterior, se debe dejar expresa constancia sobre las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por las normas legales vigentes para la ejecución de un contrato estatal.

De esta forma y en tal sentido, se indica que el presente proceso no requiere la obtención de licencias, permisos o autorizaciones de carácter administrativo para la ejecución del contrato de interventoría. No obstante, el interventor deberá coordinar con la Entidad las gestiones necesarias para obtener la autorización del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya para el ingreso al territorio colectivo, cuando esta sea requerida para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación en campo, observando los procedimientos establecidos por dicha autoridad étnico-territorial y las disposiciones aplicables al territorio colectivo.

Esta redacción es la que corresponde a una interventoría: el interventor no solicita permisos ambientales, pero sí debe coordinar con la Entidad el ingreso al territorio cuando deba realizar las visitas de campo.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTR O	OBRA PÚBLICA	CONSULTOR ÍA	X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?
----------------	-----------------	-----------------	---	-------------------------------	----------	----------------

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN:	PILAR 3 DESARROLLO ECONÓMICO (UNA APUESTA POR EL CAMPO)
SECTOR:	21 - Minas y Energía
PROGRAMA:	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
SUBPROGRAMA:	1900 - Intersubsectorial Minas y Energía
PROYECTOS:	(202600000015932 – PIIP) Instalación de Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel) y Red secundaria de Distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	\$ 163.571.223,00
VALOR EN LETRAS	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores y otras variables que pueden afectar el sector, tales como:

El Índice de Precios al Productor (IPP) El índice de precios al producto o IPP se define como el indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía.

Este indicador se comenzó a calcular en 1990 por el Banco de la República, y ha tenido rediseños en los años 1999, 2015 y 2017. En la actualidad, su elaboración es mensual, y recae sobre el DANE proporcionando una medición de la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional y desagregada para los sectores de industria manufacturera; explotación de minas y cantera; y de agricultura, ganadería y pesca. Índice de precios al consumidor IPC Mensualmente, el DANE hace la medición del Índice de Precios al Consumidor

(IPC), el cual corresponde a la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

La variación porcentual del IPC es la base para el cálculo de la inflación observada entre dos periodos de tiempo. El IPC es el indicador objetivo de la política monetaria en el país (así quedó definido en la Constitución Política), pero, además, es funcional para determinar los incrementos de variables como el salario mínimo, así como instrumento para índice de pagos y para traducir los valores nominales en valores reales. Se adelantó un estudio de mercado, como lo estipula la ley, a través de los posibles proveedores del servicio, se solicitó cotización de acuerdo a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las variables estimadas para el cálculo del presupuesto.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente los bienes y/o servicios requeridos e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales, tasas y contribuciones que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

TIPO	PORCENTAJE
Retefuente	4%
Rete-ICA	1%
Estampilla pro cultura	1%
Estampillas Hospital	1%
Estampillas Deporte	2,5%
Estampillas Adulto Mayor	2%
Estampillas Electrificación Rural	1%
Estampillas Unipacifico	0,5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 163.571.223,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.**

Ver análisis del sector económico

MODALIDAD DE SELECCIÓN						
(Marque con una X el modo de selección que aplique)						
LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCURSO DE MÉRITOS	X
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN						
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se suscriba será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual manera, serán aplicables las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección. En lo no						

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	15 DE 41

regulado expresamente, se aplicarán las normas civiles y comerciales colombianas vigentes, así como las disposiciones del Código General del Proceso.

La modalidad de selección que adelantará la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural corresponde al Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, establece la procedencia de la modalidad de Concurso de Méritos para la celebración de contratos de consultoría, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del Concurso de Méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

En este sentido, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)."

De acuerdo con la normatividad antes referida y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de los servicios de consultoría para realizar la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de consultoría, por cuanto su objeto consiste en desarrollar actividades especializadas de interventoría, coordinación, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental sobre la ejecución de un contrato de obra, razón por la cual la modalidad de selección del interventor será el Concurso de Méritos Abierto.

Bajo el anterior contexto y considerando que el objeto del presente proceso consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932., el presente proceso se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y libre concurrencia, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y asegurar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	80100000	80101600	80101602
Servicio s	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesorías de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos
F	81000000	81100000	81101500	81101516
Servicio s	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F	83000000	83100000	83101800	83101804
Servicio s	Servicios públicos y servicios relacionado con el sector público	Servicios Públicos	Servicios Eléctricos	Servicios de transmisión de energía eléctrica
F	80000000	80100000	80101500	80101504
Servicio s	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
F	77000000	77100000	77101500	77101504
Servicio s	Servicios Medioambientales	Gestión medioambient al	Evaluación de impacto ambiental	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia)
F	77000000	77100000	77101800	77101804
Servicio s	Servicios Medioambientales	Gestión medioambient al	Auditoría ambiental	Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Desarrollo Económica y Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Capacidad técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	17 DE 41

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Certificado registro de deudores alimentario-morosos (Redam).
- Certificado de delitos sexuales (policía nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	80100000	80101600	80101602
Servicio s	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesorías de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos
F	81000000	81100000	81101500	81101516
Servicio s	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F	83000000	83100000	83101800	83101804
Servicio s	Servicios públicos y servicios relacionado con el sector público	Servicios Públicos	Servicios Eléctricos	Servicios de transmisión de energía eléctrica
F	80000000	80100000	80101500	80101504
Servicio s	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
F	77000000	77100000	77101500	77101504
Servicio s	Servicios Medioambientales	Gestión medioambient al	Evaluación de impacto ambiental	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia)
F	77000000	77100000	77101800	77101804

Servicio s	Servicios Medioambientales	Gestión medioambient al	Auditoría ambiental	Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas
---------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------	---

Para la verificación de los requisitos de tipo técnico, el proponente deberá acreditar **almeno (2) dos de los códigos** de bienes y servicios establecidos en la tabla anterior.

El Distrito de Buenaventura verificará la experiencia del proponente con el RUP, el cual deberá estar en firme para la fecha de cierre del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, será verificada con fundamento en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales permiten medir la fortaleza financiera y la capacidad del proponente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato:

Índice de liquidez: corresponde al resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente.
Índice de endeudamiento: corresponde al resultado de dividir el pasivo total entre el activo total.
Razón de cobertura de intereses: corresponde al resultado de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

Los indicadores financieros serán calculados y verificados con base en la información registrada en el RUP del proponente, de acuerdo con las fórmulas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,56
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 49,56
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 8,33

De conformidad con las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso contractual el proponente deberá acreditar la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal, registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la metodología aplicable para la evaluación de la información financiera de sus integrantes.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio o sucursal en Colombia y que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar la información financiera correspondiente al último año fiscal, de conformidad con la legislación del país de origen, debidamente suscrita, certificada o auditada, según corresponda.

Para tal efecto, deberán presentar:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán presentarse de conformidad con las normas contables y financieras aplicables en el país de origen y deberán contener la información necesaria para realizar su homologación con el Plan Único de Cuentas para Colombia – PUC, para efectos de la verificación y cálculo de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente proceso.

En caso de que la información financiera se encuentre expresada en una moneda diferente al peso colombiano, deberá realizarse la conversión correspondiente para efectos de su evaluación.

Si el proponente no acredita los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, será calificado como NO CUMPLE, de conformidad con las reglas de evaluación y subsanabilidad aplicables.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional del proponente, como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para la capacidad organizacional, el proponente deberá cumplir con los indicadores establecidos en el presente proceso, con base en la información contenida en el RUP.

La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor capacidad de la empresa para generar resultados a partir de sus recursos patrimoniales y, por ende, mayor capacidad organizacional.

La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos. A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles para la generación de resultados operacionales.

En ese sentido, y de conformidad con el análisis histórico realizado sobre procesos contractuales de naturaleza similar adelantados por diferentes entidades públicas, se evidenció que los indicadores de capacidad organizacional constituyen una herramienta objetiva para evaluar el desempeño y la eficiencia de los posibles oferentes, permitiendo identificar su capacidad para generar resultados a partir de los recursos disponibles.

Los indicadores de capacidad organizacional establecidos para el presente proceso tienen como finalidad verificar que los proponentes cuenten con una capacidad adecuada para generar resultados operacionales y gestionar eficientemente sus recursos, contribuyendo al cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales.

Con fundamento en el análisis efectuado y atendiendo las características, alcance y nivel de complejidad del presente proceso contractual, se establecen los siguientes indicadores mínimos de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUERIDOS
-----------	------------

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)

CÓDIGO:

FG-GI-CA-09

VERSIÓN:

3.0

FECHA:

01/02/2023

PÁGINA:

21 DE 41

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,10
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

(ii) Indicador

=

$\sum_{i=1}^n$

Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,

$\sum_{i=1}^n$

Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) certificados y/o actas de liquidación suscritas con entidades públicas o privadas, que acrediten la ejecución de contratos de consultoría (diseños y/o diseños). El valor total de las certificaciones presentadas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria.

Cada certificación deberá cumplir con un mínimo de dos (2) códigos UNSPSC, de conformidad con los descritos en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	80100000	80101600	80101602
Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesorías de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos
F	81000000	81100000	81101500	81101516
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F	83000000	83100000	83101800	83101804
Servicios	Servicios públicos y servicios relacionado con el sector público	Servicios Públicos	Servicios Eléctricos	Servicios de transmisión de energía eléctrica
F	80000000	80100000	80101500	80101504
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
F	77000000	77100000	77101500	77101504
Servicios	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia)

F	77000000	77100000	77101800	77101804
Servicios	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental	Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA NO MIPYMES, NO EMPRESA DE MUJERES:

Se deberán acreditar como mínimo dos (02) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos de interventoría, en los que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas. Las certificaciones y/o actas de liquidación que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP y cada contrato deberá poseer al menos 4 de los códigos de bienes y servicios utilizados para el presente proceso.

El valor sumado de las certificaciones y/o actas de liquidación, presentadas para acreditar experiencia específica, deberán tener un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 sobre Criterios diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento. Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como **experiencia específica dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación cuyo objeto corresponda a contratos de interventoría**, en los que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privada. Las certificaciones que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP y CADA CONTRATO DEBERÁ POSEER AL MENOS 4 DE LOS CÓDIGOS utilizados para el presente proceso.

El valor de las certificaciones y/o actas de liquidación, presentadas por MiPymes y Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumados, deberán tener un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

TIPO DE EMPRESA	CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS TERMINADOS Y LIQUIDADOS	CRITERIO APLICABLE EL VALOR DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MiPymes y Empresa de mujeres	Dos (02) certificaciones	Las certificaciones y/o acta de liquidación, presentadas por MiPymes y Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumadas, deberán tener un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
No MiPymes No Empresa de mujeres	Dos (02) certificaciones	Las certificaciones y/o acta de liquidación, presentadas por No MiPymes, No Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumadas, deberán tener

		un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
--	--	---

Las certificaciones y/o actas de liquidación deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del Contrato

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación a documentos soporte solicitados anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, será suficiente que uno (1) de los integrantes que conforman el proponente plural acredite la totalidad de la experiencia específica exigida para el presente proceso. Para tal efecto, el valor acumulado de los contratos aportados por dicho integrante deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (100 %) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Así mismo, el integrante que acredite la experiencia específica deberá contar con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) dentro del consorcio o la unión temporal.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad, en atención a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, consistente en la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo propósito es el construcción de una central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel) y la extensión de la red secundaria de distribución, así como al presupuesto oficial, el plazo de ejecución, el lugar de intervención y las actividades de seguimiento, control y verificación que comprende el proyecto, establece el siguiente personal mínimo requerido, el cual deberá acreditar la formación académica y la experiencia profesional exigidas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría.

DESCRIPCION PERSONAL					
PERFILES	CANTIDAD	CARGOS	TIEMPO (MES)	DEDICACIÓN TOTAL DURANTE EL CONTRATO	EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA
Ingeniero Civil con Especialización en administración de empresas de la construcción	1	Director de Interventoría	2	100%	Contar como mínimo con (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente.
Abogado	1	Profesional de apoyo	2	30%	Contar como mínimo (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente.
Ingeniero eléctrico y/o afines	1	Residente	2	100%	Contar como mínimo con (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente.
Profesional Ambiental y/o afines con especialización en gestión ambiental	1	Profesional de apoyo	2	100%	Contar como mínimo (8) años de experiencia general como ingeniero ambiental contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente
Profesional SISO	1	Profesional de apoyo	2	100%	N/A
Técnico o Tecnólogo en Topografía, con dos ayudantes de topografía.	1	Auxiliar de Ingeniería	2	40%	El Técnico o Tecnólogo en Topografía deberá contar como mínimo (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente.
Profesional administrativo y/o afines	1	Profesional de apoyo	2	100%	Contar como mínimo con (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o documento equivalente.
Técnico o tecnólogo en obras civiles o en construcción y/o afines.	1	Inspector de obra	2	100%	Contar como mínimo con (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o documento equivalente.
Arquitecto con especialización en Construcción	1	Profesional de apoyo para la programación y control de obra	2	100	Contar como mínimo con (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o documento equivalente.
Profesional social y/o afines con especialización en gerencia de proyectos.	1	Profesional de apoyo	2	60%	Contar como mínimo con (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o documento equivalente.

El proponente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos de los PROFESIONALES.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado, de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma y/o acta de Posgrado (Si Aplica)
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional (Si Aplica).
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo respectivo, vigente a la fecha del cierre del proceso o documento equivalente (Si Aplica).

El Certificado de Experiencia laboral emitido por la Entidad contratante, debe contener como mínimo (valor, plazo, objeto, año).

NOTA 1: EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante deberá acreditar en su propuesta:

- Manifestación bajo la gravedad de juramento mediante la cual el proponente se compromete, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso, a contar durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo mínimo exigido, de conformidad con los perfiles, experiencia y disponibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente dentro de su oferta deberá acreditar mediante diplomas y tarjeta profesional el perfil y la experiencia exigida para el personal propuesto, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Factor Técnico adicional	· Experiencia adicional del equipo de trabajo.	28
Factor Calidad	· Formación adicional del equipo de trabajo	59,5
Incentivos en las compras públicas (12,5)	· Apoyo a la industria nacional	10
	· Vinculación de trabajadores con discapacidad	2
	· Promoción del acceso de las MiPymes en las compras públicas.	0,25
	· Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres en las compras públicas.	0,25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		100

Factor Técnico adicional (Experiencia adicional del equipo de trabajo. - 28 puntos)

Este criterio evalúa la experiencia adicional y específica del equipo de trabajo propuesto en actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones correspondientes a cada perfil requerido para la ejecución de la interventoría.

Se valorará la participación previa de los profesionales y técnicos en proyectos de características similares, que evidencien conocimientos técnicos, territoriales y sociales acordes con el objeto de la interventoría.

La evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla, en la cual se establecerán los rangos de puntuación y ponderación correspondientes a cada perfil, de acuerdo con la cantidad, calidad y pertinencia de la experiencia acreditada frente al objeto contractual.

PERFILES	CANTIDAD	CARGOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Ingeniero Civil con Especialización en administración de empresas	1	Director de Interventoría	Acreditar mediante 1 o varias certificaciones la participación o prestación de servicios como ingeniero civil en un mínimo de 15 proyectos u obras relacionadas con actividades de cálculo, revisión, reforzamiento y/o intervención estructural	7

especialización en gerencia de proyectos.				
Arquitecto con especialización en Construcción	1	Profesional de apoyo para la programación y Control de Obra	Curso y/o taller y/o seminario y/o diplomado en Interventoría de Obras y Proyectos.	2
			Curso y/o taller y/o seminario y/o diplomado en residencia de obra	2
Profesional administrativo y/o afines	1	Profesional de apoyo	Especialización en gerencia en salud ocupacional	10
TOTAL				59,5

El puntaje máximo asignable por este criterio es de (59,5) puntos, distribuidos de acuerdo con la formación adicional acreditada por el equipo de trabajo, incluyendo títulos académicos y/o posgrados adicionales, cursos, talleres y/o seminarios y/o diplomados que contribuyan al fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales requeridas para el desarrollo de la interventoría.

Para su validación, el proponente deberá anexar copia de los títulos, certificados y/o actas de grado que acrediten la formación adicional objeto de evaluación, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán

otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

En consecuencia, la entidad asignará el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a los criterios y rangos establecidos en la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberá acreditarse dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,

serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR PARA ASEGURAR
Seriedad de la oferta	SERIEDAD DE LA OFERTA	Plazo del mismo y tres (3) meses más.	10%
Cumplimiento		Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Calidad del servicio		Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	20%
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.	100% del valor total del anticipo.
Responsabilidad civil extracontractual (la póliza debe asegurar a la entidad estatal y al contratista)		Por la vigencia del contrato	Por 200 SMMLV
Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.		Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos internacionales de Guatemala y la CAN. (Comunidad Andina).

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	Para el presente proceso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura reconocerá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso. El setenta por ciento (70%) restante se pagará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe final de interventoría, los demás informes, actas y documentos soporte exigidos por la Entidad, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	34 DE 41
	Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los documentos soporte para el trámite de pago deberán presentarse debidamente organizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	Comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.			
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL			
OBLIGACIONES DEL DISTRITO				
La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor. 2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución. 6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto. 8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:				
1.Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2.Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. 5.Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.				

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	35 DE 41

6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. Realizar concertación del plan de trabajo con la Secretaria de Desarrollo Económico y Rural
2. Realizar el seguimiento y control permanente a la ejecución de las obras, verificando que se desarrollen de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás documentos contractuales. Para ello deberá revisar planos, memorias de cálculo, procedimientos constructivos, calidad de los materiales y equipos, controlar el avance físico frente al cronograma aprobado y emitir los conceptos técnicos que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de las obligaciones ambientales previstas para el proyecto, verificando la adecuada implementación de las medidas de prevención, mitigación, manejo y control de los impactos ambientales, así como el manejo de residuos, la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras en el territorio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya.
4. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista de obra, supervisando la implementación de las medidas de prevención de riesgos, el uso de los elementos de protección personal, los procedimientos seguros de trabajo, los planes de emergencia y las demás disposiciones aplicables para proteger la integridad del personal durante la ejecución de las obras.
5. Ejercer el control administrativo, financiero y legal del contrato de obra, verificando el adecuado manejo de los recursos públicos, la correcta inversión del anticipo, la amortización, la correspondencia entre el avance físico y financiero, la revisión de actas de pago, cuentas de cobro y demás soportes contractuales, informando oportunamente a la Entidad cualquier desviación, incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Presentar los informes mensuales consolidados de interventoría y los informes de visita técnica de campo previstos en el contrato, incorporando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como los hallazgos, recomendaciones y demás aspectos relevantes para la adecuada ejecución del proyecto.
7. Elaborar y entregar el informe final de interventoría, acompañado del concepto para el recibo final y la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance de la gestión desarrollada, las conclusiones, recomendaciones y la entrega organizada del expediente documental físico y/o digital generado durante la ejecución del contrato.
8. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal mínimo exigido en los estudios previos, garantizando que los profesionales cumplan con los perfiles, dedicaciones y funciones establecidas, así como su reemplazo oportuno cuando sea necesario, previa aprobación de la Entidad.
9. Garantizar el transporte marítimo y fluvial requerido para el desplazamiento del personal de interventoría hasta el área de ejecución del proyecto, incluyendo los trayectos de ida, regreso y la movilidad interna contemplados en el contrato, asegurando que las embarcaciones cuenten con las condiciones de seguridad, permisos y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

 Alcaldía Distrital de Buenaventura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	36 DE 41

10. Presidir los comités de obra que se realicen durante la ejecución del contrato, coordinando su desarrollo y dejando constancia de los temas tratados, compromisos y decisiones adoptadas.
11. Constituir y presentar las garantías que amparen los riesgos que puedan presentarse para el cabal cumplimiento del contrato y mantenerlas vigentes y actualizadas.
12. Cumplir con la entrega de la información, documentos e informes requeridos por el supervisor del contrato.
13. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
14. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el cumplimiento de las actividades descritas en la ficha técnica.
15. El interventor conforme a su propuesta se compromete a vincular personal local el cual deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos Profesionales), para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista debe entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
17. Realizar el cargue oportuno y preciso de los informes de ejecución debidamente firmados a la plataforma SECOP II, según las cuotas presentadas.
18. Los demás compromisos que se deriven de los documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Toda vez que la presente convocatoria **NO** supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **SI** aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	38 DE 41

	• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien éste designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la

	presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.
DECLARACIÓN DE DESIERTA	
EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	
De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar el proceso PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 163.571.223,00) soportados en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000685 expedido el 25 de septiembre del 2026 por la oficina de presupuesto de la alcaldía Distrital de Buenaventura.	
Elaboró:  JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ Secretario de desarrollo económico y rural	Anexos: Estudios del Mercado Análisis del sector Matriz de riesgo Ficha técnica